



Montería, 24 MAR 2023

001242

Señor(a)
Anónimo (a)

Asunto: Respuesta consulta anónima radicado SAC # COR2023ER006472 del 14/03/2023

Cordial saludo

A través del Sistema de Atención al Ciudadano de la Entidad Territorial, usted realiza la siguiente consulta:

".... si actualmente estoy en grado 3CM docente de aula del departamento de Antioquia, y paso a la secretaria de Córdoba como coordinador, y considerando que tengo unos derechos de carrera adquiridos. ¿con qué escalafón me pagan durante un posible periodo de prueba?"

Al respecto de la cual le manifestamos lo siguiente:

En su consulta usted da a entender que es un docente con derechos de carrera regido por el Decreto 1278 de 2002, inscrito actualmente en el grado 3CM y que participó en un nuevo concurso de méritos para ingresar a la ETCordoba con el cargo de Coordinador.

Con respecto a la duda, sobre el escalafón con el cual le pagarían, le aclaro que usted seguiría regido por el Decreto 1278 de 2002, el cual es el vigente actualmente para el ingreso a la carrera docente.

El artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de junio 1 de 2016, señala las garantías que tienen los educadores del régimen de los Decretos 2277/79 o 1278/2002 que gocen de derechos de carrera y hayan superado concurso y sean nombrados en periodo de prueba. Entre otros: "1. Que la entidad certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen período prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..... 3. Los educadores que vienen regidos por Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que más beneficiosa para el educador....."

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de 2016 y que en Colombia no aplica el desmejoramiento salarial, al momento de superar un nuevo concurso y ser nombrado en periodo de prueba, se le respetará el grado y nivel en que demuestre estar inscrito o devengando actualmente.

Cordialmente

LEONARDO RIVERA VARILLA
Secretario de Educación del Dpto

Proyectó: Olga L. Barrero H -Profesional U.

Revisó: Area jurídica - SED

